



## REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA

### DE LA DISCIPLINA

**Artículo 1o.** Por seguridad queda estrictamente prohibido:

- a) Fumar, comer o beber dentro de los laboratorios.
- b) Jugar dentro de los laboratorios.
- c) Trabajar dentro de los laboratorios con zapatos abiertos, faldas cortas, pantalón corto.
- d) El ingreso a personas ajenas o no autorizadas.
- e) El ingreso a alumnos y personas ajenas al cubículo de reactivos y material de vidrio.
- f) La entrada de alumnos o visitas en horarios que no correspondan a los de su práctica.
- g) Hacer uso del equipo de laboratorio sin autorización y cuando no se haya establecido en el protocolo de la práctica.
- h) Retirar del laboratorio material biológico a menos que así lo indique el profesor.

**Artículo 2o.** Si el profesor no se presenta a la hora asignada, la práctica no podrá realizarse.

**Artículo 3o.** Los alumnos podrán ingresar a los laboratorios únicamente cuando el profesor titular se encuentre presente.

**Artículo 4o.** El profesor debe permanecer en todo momento con sus alumnos cuando estos estén realizando actividades dentro del laboratorio.

**Artículo 5o.-** Los alumnos sólo podrán entrar y salir del laboratorio con autorización del profesor.

**Artículo 6o.-** El alumno deberá guardar en todo momento una actitud respetuosa hacia el profesor, el asistente técnico, y sus compañeros. Se expulsará del laboratorio a los alumnos que no guarden el comportamiento debido

**Artículo 7o.** El alumno y el profesor deberán utilizar el mobiliario y equipo en forma adecuada y siguiendo las indicaciones del instructivo de uso del equipo que van a emplear.

### De la planeación de las prácticas

**Artículo 8o.** Los profesores deberán entregar al inicio del semestre la calendarización de las prácticas programadas para su materia al responsable del área, a fin de optimizar el uso de los laboratorios.

**Artículo 9o.** Los profesores deberán entregar durante la primera semana del semestre la información de los protocolos de las prácticas a realizar en los formatos que les proporcione el responsable del área.

**Artículo 10o.** En caso de que el profesor requiera emplear el laboratorio para ensayar prácticas o realizar actividades de investigación, deberá consultar con el responsable del área los horarios disponibles y hacer la solicitud formal del espacio para trabajar.

**Artículo 11o.** Los maestros y alumnos deben planear su trabajo de manera que la práctica se complete puntualmente y puedan salir del laboratorio 10 minutos antes de la siguiente clase o práctica, previendo el tiempo que utilizarán para recoger, ordenar el material y limpiar su mesa.

### DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

**Artículo 12o.** Para trabajar en los laboratorios es obligatorio que los estudiantes y el personal académico usen bata. El alumno que no tenga bata no podrá permanecer en el mismo.

**Artículo 13o.** Los alumnos serán asignados el primer día del curso a una mesa de trabajo para todo el semestre. El alumno deberá entregar su credencial al solicitar el material y equipo necesarios para la práctica, mismo que deberá entregar en buen estado al concluir la sesión.

**Artículo 14o.** Al finalizar la práctica, todo material y/o equipo que se haya utilizado deberá entregarse limpio al encargado del laboratorio.

**Artículo 15o.** El material o equipo que sea destruido o perdido será restituido por el o los alumnos responsables. La persona que no cumpla con el tiempo especificado para su entrega, no podrá reinscribirse.

**Artículo 16o.** El aseo del laboratorio es de primordial importancia, por lo que los alumnos deben de cooperar en el mantenimiento de la limpieza de su mesa de trabajo y el material que así lo requiera. La basura debe colocarse en los recipientes correspondientes.

**Artículo 17o.** Las sustancias corrosivas o contaminadas se dejarán en depósitos adecuados sobre las mesas. Por ningún motivo deben desecharse residuos o desperdicios a los lavabos.

**Artículo 18o.** Antes de desechar cultivos de microorganismos o muestras biológicas, deberá proceder a su inactivación o destrucción.

**Artículo 19o.** El material punzo-cortante deberá colocarse en los recipientes especiales para ello. Está prohibido depositar este tipo de material en los cestos de basura.

**Artículo 20o.** Los alumnos deben abstenerse de colocar en las mesas de trabajo cualquier material que no sea el requerido para la realización de la práctica (por ejemplo: ropa, bolsas de mano, libros, etc).

### DEL MANEJO DE MATERIAL, EQUIPO Y REACTIVOS

**Artículo 21o.** En caso de cualquier accidente personal, de equipo o material de trabajo debe notificarse inmediatamente al profesor o al auxiliar técnico.

**Artículo 22o.** No almacenar material en el refrigerador sin ser etiquetado correctamente con nombre del alumno o profesor y fecha. Cualquier material no etiquetado será desechado al finalizar el semestre.

**Artículo 23o.** Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse la propipeta correspondiente. Queda prohibido pipetear con la boca.

**Artículo 24o.** Dejar siempre tapado el reactivo que se esté utilizando y no regresar los remanentes a los frascos de origen.

**Artículo 25o.** Antes de usar un reactivo verificar los datos anotados en la etiqueta y consultar sus propiedades físicas, químicas y toxicológicas para manejarlos adecuadamente.

**Artículo 26o.** No tocar directamente con las manos los productos químicos sólidos, especialmente aquellos que, además de su toxicidad, pueden producir quemaduras graves. Todo manejo se hará mediante espátulas.

**Artículo 27o.** El manejo de ácidos se realizará en la campana de extracción utilizando guantes y lentes de seguridad.

**Artículo 28o.** Todos los compuestos volátiles o que desprendan vapores tóxicos deberán manejarse en las campanas o en un lugar ventilado.

#### DEL CONTROL DE EQUIPOS Y REACTIVOS

**Artículo 29o.** Cada equipo y reactivo que se encuentre en el laboratorio tendrá asignada una bitácora de uso o registro de descarga.

**Artículo 30o.** Las bitácoras de los equipos y las descargas de reactivos son útiles para la administración de los mismos, por lo que es necesario mantener actualizados estos registros. Todo usuario deberá asentar en ellos los datos de uso una vez concluida la práctica.

**Artículo 31o.** Las bitácoras y descargas son consideradas material de laboratorio, por lo que, si son sustraídas del laboratorio por algún usuario, se considerará como adeudo al laboratorio.

**Artículo 32o.** La persona a quien se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales o instalaciones de los laboratorios, será sancionada según la gravedad de la falta cometida y conforme al reglamento universitario correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**Artículo 1o.** Este reglamento será vigente a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 2o.** Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primer término por el responsable del área, jefaturas de carrera y vice-rectoría académica, según sea el caso.